

# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO RECTORADO

## RESOLUCIÓN Nº 029-2020-R

Lambayeque, 13 de enero del 2020

VISTO:

La estructura organizativa básica de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo establecida en el artículo 120 ° y siguientes de su Estatuto y la necesidad del servicio;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo es una entidad autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; se rige por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes, asimismo conforme a lo establecido en el artículo 8° numeral 4, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la manifestación de esta autonomía en el régimen administrativo implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración de su personal docente y administrativo, dentro de este marco normativo puede emitir las acciones administrativas necesarias para su funciones y obtener los fines propuestos;



Que, la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleado Público, establece en el numeral 2) de su artículo 4°, que el empleado de confianza es el que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, que se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y que en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada Entidad; estando a que las designaciones en los cargos de confianza se encuentran permitidas para el sector público de conformidad con lo previsto en el artículo 8° literal a) del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020; designación que debe realizarse en el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios –CAS– y conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849;



Que, estando a lo establecido en el artículo 136° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, la Oficina de Planificación y Presupuesto es la dependencia encargada de asesorar a la Alta Dirección, Facultades y demás órganos de la universidad en la formulación y evaluación presupuestal, estadística universitaria y actividades de racionalización institucional, dentro de su estructura tiene como Unidad Orgánica a la Oficina de Presupuesto a cargo de un Director de Sistema Administrativo II F3, que por la importancia en la toma de decisiones resulta necesario designar en dicha unidad a un profesional que conforme al criterio discrecional del titular de pliego, pueda ejercer una adecuada labor en dicha materia;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional aprobado mediante Resolución N° 719-2018-R, se tiene que existe la plaza de Jefe de Oficina de Presupuesto - Director de Sistema Administrativo II F3; el mismo que debe ser considerado como cargo de confianza en razón de la naturaleza de las funciones que cumple; así como el desempeño de actividades laborales de naturaleza permanente, resultando aplicable la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, que autoriza realizar contratos de manera directa, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios – CAS- regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

Que, la Contadora Pública Flor Adelina Echeandía Llenque, cumple los requisitos mínimos para desempeñar el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Presupuesto en razón de haber desempeñado dicho cargo en otras entidades públicas;





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO **RECTORADO**

## RESOLUCIÓN Nº 029-2020-R

Lambayeque, 13 de enero del 2020 Pág. 02

Que, la CPC. Flor Adelina Echeandía Llenque, actualmente es servidora administrativa del Gobierno Regional de Lambayeque, por lo que resulta necesario que para obtener su concurso a esta entidad, se solicite a su empleador que se brinde Licencia sin Goce de Haber por el periodo comprendido desde la fecha de la presente resolución y por un periodo indeterminado mientras esté vigente la confianza que brinde el Titular de esta entidad;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27594, establece que la designación de funcionarios en cargo de confianza distintos al Poder Ejecutivo, se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente; por lo que en uso de esta facultad y las atribuciones que confiere al Rector, el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 140.2 del Estatuto de la Universidad; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

#### SE RESUELVE:

SARBAJAL VILLALTA

ecretario General



- 1º DECLARAR como cargo de confianza en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo el cargo de Jefe de Oficina de Presupuesto - Director de Sistema Administrativo II F3, Unidad Orgánica de la Oficina de Planificación y Presupuesto con una remuneración mensual de S/. 5,000.00.
- 2º DESIGNAR en el cargo de confianza de Jefe de Oficina de Presupuesto del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, a la CPC. Flor Adelina Echeandía Llenque, con una remuneración mensual de S/. 5,000.00
- 3° Oficiar al Gobierno Regional de Lambayeque para solicitar que brinde Licencia sin Goce de Haber y reserva de plaza a la CPC. Flor Adelina Echeandía Llenque, en su condición de servidora administrativa de dicha entidad, a fin de que pueda asumir el cargo para el cual ha sido designada a partir de la fecha.
- 4° Dar a conocer la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Recursos Humanos, Órgano de Control Institucional y demás instancias correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

Son RUIZGI

ŘGE AURELIO OLIVA NÚÑEZ

Rector